



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y EL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO INDIVIDUALIZADO A MUJERES.

REUNIDOS

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

De una parte: D^a M^a del Mar Vaquero Perianez, Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Y de otra: D. Antonio Morán Durán, como Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, autorizado por lo dispuesto en el artículo 6-3 de sus Estatutos.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. - De acuerdo con los artículos 24 y 30 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con el objetivo de garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer en todos los ámbitos y facilitarán la protección de las víctimas de la violencia, y en especial, la de género.

El artículo 71.34 del Estatuto de Autonomía de Aragón regula la competencia exclusiva en acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atiende a aquellos colectivos necesitados de protección especial. Igualmente, el artículo 71.37 del Estatuto de Autonomía contempla la competencia exclusiva en políticas de igualdad, que comprenden el establecimiento de medidas de discriminación positiva, prevención y protección social ante todo tipo de violencia y, especialmente, la de género.

Segundo. - La Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, incluye entre sus funciones la de fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, de los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.



La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 20, tras la modificación introducida por la Ley 42/2015, de 5 de octubre, garantiza a todas las víctimas de violencia de género el derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia, y a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.

La normativa autonómica, la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, tal y como se establece en su preámbulo, pretende abordar el problema de la violencia contra las mujeres desde una visión integral y globalizadora, teniendo en cuenta sus diferentes aspectos con el fin de establecer medidas desde todos los ámbitos de actuación implicados. Así, en su artículo 12 se establece la creación de un Servicio Social Integral y Especializado en Violencia contra la Mujer, dependiente del Instituto Aragonés de la Mujer, que prestará servicios de información, de atención de emergencia, apoyo y recuperación integral y que actuará coordinadamente y en colaboración con otras Administraciones Públicas, con los cuerpos de seguridad, los jueces y fiscales de violencia sobre la mujer, los servicios sanitarios, los colegios de trabajadores sociales, los colegios de abogados, en su caso con el personal letrado que haya asumido la defensa de la víctima, y otras instituciones encargadas de prestar asistencia jurídica gratuita a las víctimas.

Tercero. - El Instituto Aragonés de la Mujer queda adscrito al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos Gobierno de Aragón.

Cuarto. - El artículo 35 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, prevé como servicios especializados para la atención a las víctimas de violencias sexuales los centros de crisis 24 horas y los servicios de recuperación integral entre otros. Estos últimos, deberán ofrecer servicios interdisciplinares de recuperación psicológica y acompañamiento social, educativo, laboral y jurídico que trabajan para apoyar la recuperación psicológica de las víctimas en el largo plazo, así como para atender las mencionadas necesidades de acompañamiento.

Quinto.- De conformidad con el artículo 5 Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón, los Colegios de Abogados de Aragón serán los encargados de regular y organizar a través de sus Juntas de Gobierno los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos incluidos en esta Ley, garantizando en todo caso su prestación continuada y atendiendo a criterios de funcionalidad y de eficiencia en la aplicación de los fondos públicos puestos a su disposición. En dicha Ley se recogen entre otros el Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a la Mujer.

Sexto. - El 17 de octubre de 2023 se suscribió un convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la prestación del servicio de asesoramiento jurídico individualizado a mujeres.

En la cláusula segunda del mismo, en su punto cuarto, se recoge la obligación de realizar cursos de formación o talleres, destinados a ofrecer los conocimientos técnicos-jurídicos básicos a profesionales que concurre en la atención a las víctimas.



En el Anexo I a dicho convenio, se cuantifican dichos cursos de la siguiente manera “Los cursos de formación o talleres, destinados a ofrecer los conocimientos técnicos jurídicos básicos al personal profesional que concurre en la atención a las víctimas, serán retribuidos por materia de formación con 90€/h con retención del 15%, más el desplazamiento a 0,19€/Km. Se realizarán tres cursos de formación de dos horas de duración en cada una de las comarcas aragonesas”.

Séptimo.- De acuerdo con las justificaciones trimestrales que los diferentes colegios han ido presentando, dado que la vigencia del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con la cláusula decimosexta, y al sobrar fondos imputados a dicho convenio, se cree conveniente modificar la cláusula segunda, relativa a las actuaciones a realizar, así como introducir una nueva cláusula sexta bis, regulatoria de este nuevo servicio, sin incrementar los fondos destinados al convenio.

De acuerdo con lo expuesto, ambas partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - La presente adenda tiene por objeto modificar el convenio entre el Instituto Aragonés de la Mujer y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la prestación del servicio de asesoramiento jurídico individualizado a mujeres, para ampliar el objeto del mismo con un Servicio Asesoramiento Jurídico Individualizado en materia de violencias sexuales.

Segunda. - La cláusula segunda del convenio contará con un nuevo punto 5, con la siguiente redacción:

“5. El Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres incluirá también el asesoramiento, seguimiento e impulso de los casos que lo requieran, relativos a las personas víctimas de Violencia sexual que se atiendan en los CAIVIS de Huesca, Teruel y Zaragoza, y de asesoramiento jurídico a los profesionales de las diferentes Administraciones que lleven el seguimiento de dichas personas”.

Tercera. - Se introduce una nueva cláusula Sexta bis con el siguiente contenido:

“Sexta bis.- Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a personas víctimas de violencias sexuales en los CAIVIS.

El servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a personas víctimas de violencias sexuales en los CAIVIS del Instituto Aragonés de la Mujer, consistirá en el asesoramiento, seguimiento e impulso de los casos que lo requieran, relativos a las personas víctimas de Violencia sexual que se atiendan en los CAIVIS de Huesca, Teruel y Zaragoza, y de asesoramiento jurídico a los profesionales de las diferentes Administraciones que lleven el seguimiento de dichas personas.

Las destinatarias principales del servicio serán mujeres que hayan sido víctimas de violencia sexual, así como menores de edad mayores de 12 años, con autorización de sus respectivos tutores. El asesoramiento también podrá ir destinado a familiares de dichas víctimas, como modo de favorecer el apoyo del entorno en el proceso de recuperación.



Dicho servicio se desarrollará por personal letrado con experiencia en violencias sexuales, a prestar en los CAIVIS de Huesca, Teruel y Zaragoza del Instituto Aragonés de la Mujer, durante la vigencia del presente convenio.

En el CAIVIS de Huesca se prestará el servicio 3 horas a la semana, en el CAIVIS de Teruel, 2 horas a la semana, y en el de Zaragoza, 4 horas a la semana, en los horarios que la persona encargada acuerde con el Instituto Aragonés de la Mujer, a interés de ambas partes y para una mejor atención a las personas usuarias.

Se procurará que sea la misma persona profesional quien preste el servicio durante su plazo, contemplando su sustitución en caso de baja prolongada.

Las horas de trabajo del personal letrado en el servicio de asesoramiento jurídico individualizado a personas víctimas de violencias sexuales en los CAIVIS de Zaragoza, Huesca y Teruel se retribuirán a 50,00 €/hora.

En ningún caso este servicio se prestará a la usuaria cuando tenga asignada persona letrada, de oficio o particular.”

Cuarta. – Financiación.

La presente Adenda no implica incremento económico del convenio de origen, al existir fondos en el mismo para sufragar las modificaciones previstas.

Quinta. - Vigencia, efectos y publicidad.

La presente adenda se formalizará con la firma de las partes y surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Estos efectos se extenderán durante la vigencia del ejercicio presupuestario 2024.

Una vez firmada, la presente adenda deberá inscribirse en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Aragón y se procederá a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman esta adenda, en el lugar señalado en el encabezamiento y en la fecha que consta junto a las firmas electrónicas.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA
Y JUSTICIA

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE COLEGIOS
DE ABOGADOS DE ARAGÓN

M^a Mar Vaquero Perianez

Antonio Morán Durán